

3^{er} Legajo

num^o 49.

N. 3.

Resumpto.

Se serviria hacer un Catalogo de los Autores Catalanes
escritores de leyes, dando la razon del tiempo escribieron
y quando fue su p.^a Impression.

Estableci en las passadas Academias, que el prime-
ro Legislador de Cataluna fue el Conde D.ⁿ Ra-
mon Berenguer nombrado el Velt, y Almoxar de su
consorte. quienes delos desechos de las Leyes Godas,
sin otro mayor documento que el uso de los mo-
xarony de esta Provincia formaron las primeras
leyes en nombre de los reyes cerca el año del 8.^o
toño a.^t en consequencia de este principio, conti-
nuando viva la Lanza despues por mucho tiem-
po, el sumor de las armas, sepulto la voz de las
letras, y de las leyes. Se aplicaron mas los natura-
les al manejo de la ligada, que no ala direc-
cion de la Pluma. De ai nacio que desde otro
D.ⁿ Ramon Berenguer, como otro Ramon Beren-
guer llamado el 4.^o no hubo, ni se tiene me-
morial que algun Autor Catalan escribiese. Tomo
el Imperio Catalan mas fuerza con las bodas de
su Principe, con D.^a Petronilla, hija de D.ⁿ Ramon
Rey de Aragon, tomando en dote su Reyno. Y
entonces empezo a desmenuarse el derecho Muni-
cipal de las audera, y consedad antigua, con
las Rossas, y obras de los autores que se men-
cionaran por orden con lo siguiente.

Sea el p.^o Un Libro, que no sabránt sanro en la
Jurisprudencia, que fue D.^o Raymundo de Penafort, quien
de Orden de Gregorio Nono, en los años 1230, asta 1240
recopila los decretos Pontificios, en tiempo de Jayme pri-
mero de Aragon. En cuya obra, Mejor barbariano Ca-
tholico haze ver lo profundo de su saber, con lo claro
de su Orden. Afirma en que tiempo salio a luz,
por primero este dicho Canonico recopilado con la
mayor exactitud, es materia de difícil Indagacion.
Solo por ahora se puede decir que fue durante el
Pontificado de Gregorio Nono, que fue desde el año
1227. asta 1241.

Pedro Albert Canonigo de Barcelona hizo un trata-
do del Uno, y consuetudo sobre los feudos de Cataluna
Honaron los Uno y estas costumbres los R.^{os} siguientes.
Arnaldo de Monera.
Bernardo de Ceva.
Raynaldo de Arca.

Pero de estos, ni de sus obras no se tiene la menor noticia
menos en sus nombres. que citan los muy Antiguos
R.^{os} Jurisconsultos de Cataluna, que dan los Honores
Subsecuntivos.

Jayme de Monquirque, Jayme de Vallencia, Guillelmo de Valle-
sica, y Jayme Caluso hicieron unay notas, y Honores ados-
tos que recopiló el Conde D.^o Ramon Berenguer. No he
Alcanzado en que tiempo escribieron los tres p.^{os}. Jayme
Caluso empieza por la sola congruencia del nombre, fue
en tiempo de fernandando primero, hijo de D.^o Joan Rey de

Casilla, que aygo desde el año 1412. asta 1416.

El mismo Jayme Calvio Abogado fiscal del Rey D.
fernando. Escribió un libro intitulado Margarita
fisa: Otro tratado breve, que lo llamo Orinda-
rium Militum, y otro que lo llamo Extravagari-
um Curiarum. Su obra es con mucha solidez
y los dos tratados son a forma de diuano.

Thomas Miry Abogado de la Ciudad de Lerona,
hizo leyes a las constituciones, y Cap.^o de Corte
de Cataluña hechas desde Jayme p.^o asta el
Rey Alfonso 4. de Aragón. Empezó su obra segun
el mismo refiere en su p.^o Cap.^o año 12 Agosto 1432.
es difícil averiguar su p.^o Impression: Pero no
de que floreciese en tiempo de Alfonso 4. por la
sola congruencia de que hizo las constituciones asta
su tiempo.

Juan de Socarray escribió sobre los Usos de
Cataluña en assumpto a los feudos: florecio en
tiempo del Rey D. fernando el Católico, que
fue segundo en Aragón.

Juan^o Marquilly escribió sobre los Usos de Barba-
no he podido indagar asi su p.^o Impression, como
i el tiempo Escribio.

Antonio Oliva, Oidor, que fue de la R. Audiencia de
Cataluña, en la fin del siglo 1500 ad. Escribio dos
tomo de acciones, dividiendo su obra en dos
partes su Impression p.^o fue inmediatamente des-

que florecio en tiempo de Felipe segundo

el mismo Autor hizo En esta parte de su muerte en el año 1606. hecha por Gabriel Grady
do de jur. fisci y Gerardo Doril impresores.

Nicolás de Montaner hermano de dño Antonio Oliva
hizo al mismo tiempo una pequeña Adición a la
segunda parte de los tomos Escrivio de Sueros.

Dñ Luis de Paguera originario de Manresa Decano
de la R. Aud. de Cataluña escribió Una Práctica crimi-
nal, y ordenes judiciales en el Crimen. Impreso en
Bar^{na} en el año 1603.

El mismo Dñ Luis de Paguera de Union de la R. Aud.
de Cataluña, parte criminal, y en parte civil impreso

el mismo Dñ Luis de Paguera en Bar^{na} el año 1605.

Práctica civil, y ordenes Judiciales
que despues Adiciónes hechas
de Ripol, y perficaron Dñ Pedro
de Amigant.

Jayme de Cáncer no es autor nativo Catalan sino
Aragonés, originario de Balbastro: su domicilio, y la
Abogacia continuada por mucho tiempo en Cataluña
le continuó en la ciencia Catalan. Escrivio dos
tomos Variarum Resolutionum a Imitatione de Dome-
stico Castellano. sup^a impresión, fue en el año 1608.

Abogado que fue de Bar^{na}

Juan Pedro Fontanella originario de la Villa de Olot
escribió dos tomos de pactis nuptialibus, et capitulationibus
matrimonialibus, que divide, en Leyes, y subdivide en par-
tes. El p.^o acaba en el año 1612. el segundo en el
año 1620. fueron impresos en Bar^{na} en el año 1622.

oidor, que fue en la R. Aud. de
Michael Ferrer, observaciones
de la R. Aud. de Cataluña
su p.^a impresión en Bar^{na}
año 1608. por dege

Ferrer, y Rogues de Lerida hizo Un comen-
tario a la constitucion Municipal los Impuberes que

el mismo Escrivio sobre la constitucion hac nosmas. de no derecho municipal.

se halla en el titulo de pupillares, y otras sub-
tunciones. su p.^a Impression en lexida por el
año 1618.

Frans. Moli ^{ador del Reyno de Mallorca} Escrivio Un tratado de Rim nig-
narunt en Un tomo. su p.^a Impression fue
en Bar.^{na} en el año 1617.

El D.^o Joseph Ramon originario de Bar.^{na}
hizo un tomo de varios alegatos Juridicos,
allegando al pie las decisiones de la R.^l Aud.
fue su p.^a Impression en el año 1628.

Su obra fue despuys adicionada por Balduin
Roux Italiano, y dividida en 7. tomos.

El Sr. D.^o Pablo Duran, p.^o Auditor
de la Corte Romana, y despuys Obispo
de Vigels. do tomos de decisiones
Novales. junto con un tratado
de condicionibus et modis imposibili-
bus, ac pure prohibitis en 10 Cap.^{os}
su p.^a impession fue en el año 1638

Juan Pedro de Fontanella escrivio el primer
tomo de las decisiones en el año 1639. su segun-
do en el año 1645. Las decisiones que traen
son del Senado de Catalunya

Juan Pablo Ramon, escrivio Un libro de Officio Auditoris
su p.^a impession fue en Bar.^{na} el año 1639.

Escrivio diferentes decisiones de la R.^l Aud.
de Catalunya su p.^a impession fue en el
año 1657.

el mismo otro libro, y pequeña obra
de Moniquivare, Religione, et Regimine,
Privilegiis, et preeminenciis civitatis
Bar.^{na} impesso en Bar.^{na} el
año 1647

Don Antonio de Rigols hizo un tratado del consula-
do de la lonya del Mar de Bar.^{na} impesso en
Bar.^{na} en el año 1655.

El mismo escrivio un tomo de varias Resoluciones

ciudad. Impreso en Lion de Francia año 1634

^{originario de Lion}
D. Miguel de Corradias hizo 4 tomos de decisiones en
assumptos aley competencies que nacen entre los tribu-
naly seculares, y Eclesiasticos. fue su p^a impresion en
el año 1664.

El D. Juan Romaguera originario de Lerona hizo tres
adiciony aley continuaciony de las leyes. ^{de Florada} ~~de Florada~~ por
Concilio. Su Impression primera fue en el año

El mismo Autor sobre las constituciones singdaly de
Lerona Un libro en folio. su p^a impresion fue
en el año.

D. Miguel de Caldera Regente del Senado de Catalu-
nya hizo tres tomos de decisiones criminales. Su p^a
impresion fue en el año 1686

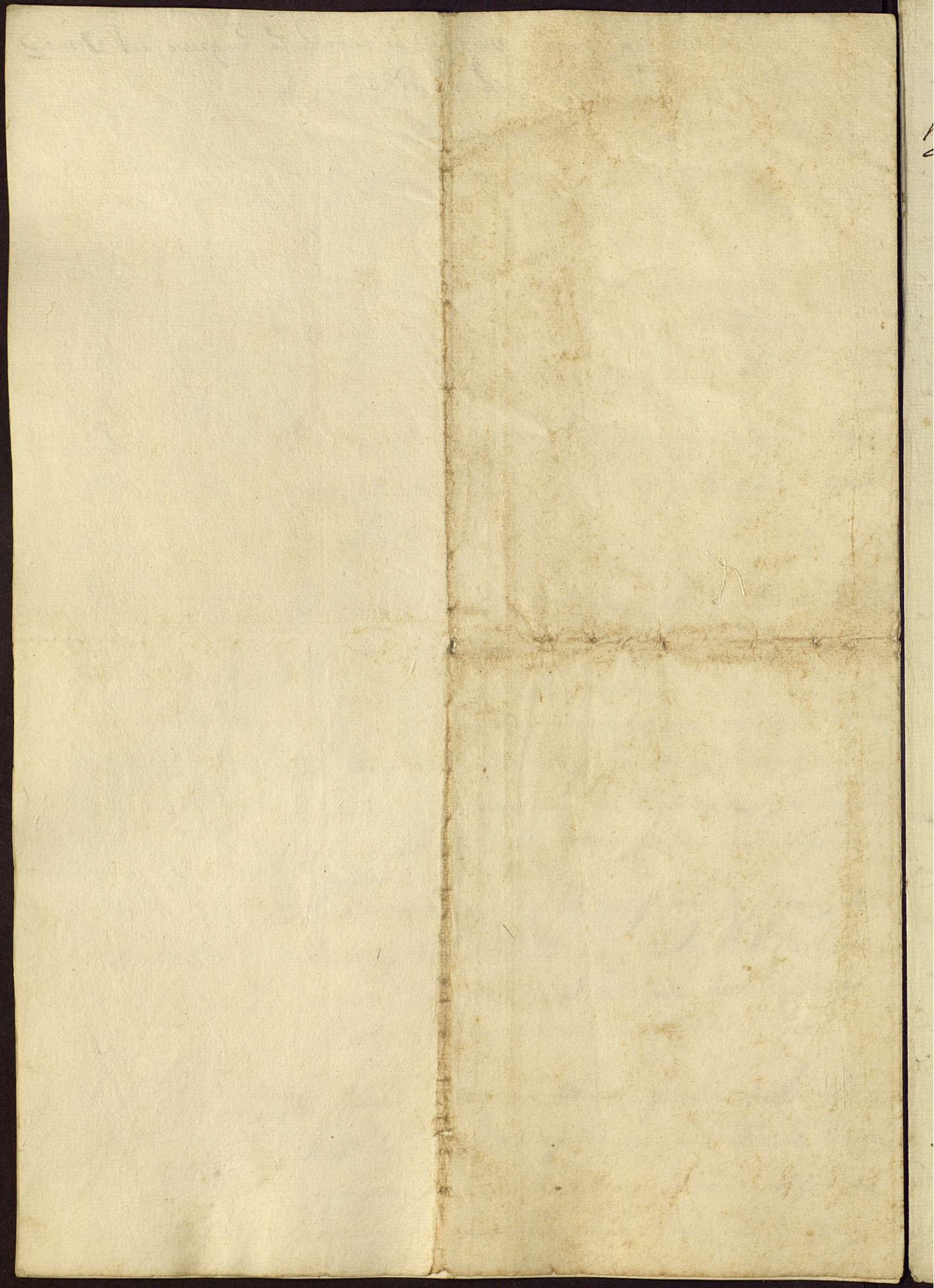
De este Autor hay otras manuscritas, segun se vea en la carrea

D. Pedro de Amigant hizo dos tomos de decisiones
criminales. es originario de Mallorca, y se Impri-
mo en el año 1694. añadió, y perfezionó la Praxia de
Pequeña

D. Bonaventura de Guzman hizo tres tomos de
decisiones de la R. Audiencia civil de la R. Audiencia que la
impresion de su p^a tomo el año 1686. de su segundo
el año 1688. de su tercero: el año 1701.

D. Juan de Aguirre Oidor que fue de la R.
Audiencia de Cataluña, y Regente en Viena. Index-
tamente ha hecho un tomo de taura Regimen
onrent un fiduciario. y Un discurso de la Officia

1
vendible de Cavaluna impresso en Orina
el año 1722.



N. 3.

Sumero.

para el día p.^o
de 8 de 1729.

XXX

Para razon del estado, en que viene el Sumero se le dio en la pasada Academia, que sea hazer Un Catalogo de los Escrivos catalany de leyes, dando razon del que contienen sus obras, el tiempo en que escribieron, el año en que fue su primera Impression, y en donde?

Ninguna nacion supo mas de merecer, ninguna menos de publicar sus hechos, que la nuestra. Su obstinada porfia en sus empresas, su audiente espiximo con su incansable fatiga la hizo en las armas intrepida, y profunda en las letras. Nunca en aquellas se vio desmayar sino a costa de su total ruina: Nunca en estas se vieron nada brillantes, en exterioridad; sino ocultas Luzes que se dexaban conocer, pero no sondar. Acompañole siempre una taciturnidad nativa, con Una mezcla de genio adun^{to} que aspa en ella lo sabio parecio inculto, y lo fuerte parecio feroz. De ai dimanó que si Venieron muchas, pocas Historias proprias publicaron sus reinamientos.

si tuvo muchos sabios, pocos ala prensa trasladaron, lo
que reconcentrado en su seno adquirieron. Murio
con ellos su ciencia, y en su sepulchro se consumieron
sus noticias. Desecho su genio la pluma para escri-
vir, pero no la fatiga para descansar. Suvo no
obstante alguno, que en lo conuio del libro, se vio
lo substancial de sus obras; y para la mayor explica-
cion por orden de su escrito en lo tocante Ala Jus-
prudencia, Ya que el tiempo me nego su instante
para el complemento, por otras ocupaciones, que inter-
rumpieron mis tareas, ay que me veo con gusto
reintegrado ala tarea, no me lo ha negado para
exponer la Idea.

Como ~~las~~ leyes sirven de fundamento a los escritos
haviendo empujado aquellas en tiempo de D.^{no} Ra-
mon Berenguer Conde de Bar^{na} desde este tiempo
diseño el presente distinguo tres; el p.^o de los Condes
de Bar^{na} en que se recopiló el dicho Municipal,
el segundo de los Reyes de Aragon hasta que
estos reynos se unieron con los de castilla. Del
tercer desde el tiempo del Rey D.^{no} fernando asta
el presente.

En el primer tiempo no se halla ~~pero~~ alguno, que fue
tan como este tiempo, sino sola la recopilacion de los

Leyes de Cataluna. En el segundo tiempo es la
primera obra la *Historia* de *Raymundo de Dina*
fons en la *recopilacion de Leyes* de *los Reyes*
que hicieron a los *Usarios* *Rayne de Monte Judico*
Valencia, *Calicio*, y *demas*. En el tercer tiem-
po son todos los *M. modernos*, que han
salido asta la *presente* *centuria*.

Esta es la *Idea* para proseguir el *assunto*, que
las *tareas* de mis *ocupacion*, la *intercepcion*
que he tenido no me han dexado proseguir
y siguiendo aquellas *notas* en primer lu-
gar el tiempo en que vivio el *Baron*, el
año de la *Impression* de *los* *partes* de *su* *obra*
lo bien que en *ellos* se *explicaron*, para
consequar el *mal*, que me *explico* ya
ahora, y *se* *explicare* *despues*.

Joseph Vinal
de la *torre*